



## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

### **Decreto N° 322**

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-02261784-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Nación establece que "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Que el Artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza establece que "...Sus yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Su explotación debe ser preservada en beneficio de las generaciones actuales y futuras...".

Que la Ley N° 26.197 establece en su Artículo 2° que "...A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios...".

Que ese mismo artículo agrega que "...El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado nacional y de los Estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Federal de los Hidrocarburos...".

Que al Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de poder concedente le compete la promoción, desarrollo y ejecución en el territorio provincial de planes destinados a incrementar racionalmente la producción de estos recursos con el objeto de contribuir al autoabastecimiento interno, asegurar un adecuado margen de reservas, la obtención de saldos exportables y la industrialización de los recursos en su lugar de origen, todo en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Que una de las formas de cumplir con tales objetivos es adjudicar permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Que tanto la Ley N° 17.319 a nivel nacional como la Ley N° 7.526 a nivel provincial establecen que los permisos y concesiones serán adjudicados mediante licitación pública en las cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas por esta ley.

Que la naturaleza de la tecnología involucrada y el nivel de inversiones a realizar hace necesario dar al llamado a licitación un carácter nacional e internacional.

Que el Poder Ejecutivo determinará las áreas con respecto a las cuales la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización de los concursos destinados a otorgar permisos y concesiones.